



Sepecol Ltda.
Seguridad el prestigio colombiano ltda.

POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

ORG-DE-17
V01
10/01/2019

"Este documento impreso para partes interesadas internas y externas se considera como no controlado. Recuerde que este documento está hecho para su consulta electrónica y la impresión del mismo va en contra de las políticas ambientales de SEPECOL Ltda., en caso de que se requiera su impresión para la operación asegúrese que se encuentra en la versión actual ubicada y controlada en la red."

SEPECOL LTDA, acogiéndose a lo establecido en el numeral 8.1.5 de la Resolución 1565 de 2014 y con base en el Artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002, establece que es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas y las vías internas de la sede de la empresa y clientes de la empresa.

Es responsabilidad del conductor antes de iniciar la marcha abrochar su cinturón de seguridad y asegurarse que todos los pasajeros de igual forma tengan abrochado dicho elemento; los conductores deben tener en cuenta que no podrán transportar más personas que la cantidad de cinturones que posea el vehículo.



OSCAR SANTIAGO SILVA
Representante Legal